

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica los días 1, 10, y 20 de cada mes.--Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre. Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* --Los números sueltos se venden á un real.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Negociado 1.º—Circular.

Constante el Gobierno en su propósito de llevar á efecto las estipulaciones consignadas en el Concordato de 1851 y Convenio adicional, á medida que las circunstancias lo vayan permitiendo, cree llegadas las de proceder á la nueva circunscripción de Diócesis. Nadie mejor que V. S., que diariamente estará tocando los inconvenientes que ofrece la actual para el buen régimen y gobierno de la suya, comprenderá la oportunidad de esta resolución. Pero su importancia y

grave trascendencia, las delicadas consideraciones que deben tenerse presentes antes de tocar una organización consagrada por el prestigio de tantos siglos, dan á conocer con cuánta circunspección, con qué esmerada diligencia debe caminarse, para no incurrir en dificultades mayores que las que se pretenden evitar. Varios han sido los trabajos hechos con este objeto en los últimos años; obstáculos imprevistos no permitieron llevarlos á completa sazón, contribuyendo además las vicisitudes por que la Nación ha pasado, á que no se sacara de ellos el fruto que debiera prometerse. Para suplir su falta y que pueda utilizarse lo poco que resta en la for-

ma mas apropiada, completándolos con otros, de que tambien se carece, y cuyo resultado no ha de ser menos provechoso, la Reina (q D. g.) se ha servido disponer significue á V. S. su voluntad, de que á la brevedad que consienta lo delicado de la operacion, devuelva V. S. á este Ministerio el estado que ádjunto le acompaño. llenas sus casillas con la mayor escrupulosidad. En la primera columna deberá V. S. anotar los límites que hoy terminan esa Diócesis, espresándolos con sus nombres propios, ora consistan en accidentes naturales como arroyos, rios montes ó valles, ora en signos convencionales, como caseríos, lugares ó pueblos. Este trabajo es la base, el cimiento sobre que ha de estribar todo lo que ha de hacerse despues. Y esta sola consideracion será suficiente para que V. S. comprenda que privilegiada atencion debe prestarle. Pero no basta esto; una relacion sucinta de nombres no alcanzará muchas veces á hacer formar idea adecuada de lo que se intenta saber. Por eso deberá V. S. acompañarla de cuantas observaciones estime conducentes al efecto, siendo preferible el exceso de ilustracion á lo diminuto de las noticias. Muy útil será tambien que V. S. formule todas las que le ocurrieren sobre sus ventajas ó inconvenientes, poniendo de manifiesto,

con el conocimiento que la esperiencia le habrá sugerido, unas y otros. Al anterior estado, es tambien la voluntad de S. M. que agregue V. S. otro trabajo en que presente la nueva circunscripcion que en concepto de V. S. oyendo si le pareciere necesario á su Cabildo, deba darse á esa Diócesis, describiendo sus nuevos términos con la misma claridad y distincion con que habrá espuesto los actuales, espresando su estension superficial en leguas cuadradas, su poblacion, y la distancia á que se hallare de la capital Diocesana la parroquia mas distante de la misma. De descar sería para la mas facil expedicion de los negocios y mayor comodidad de los Diócesanos, que la nueva division se acomodase, en cuanto fuese posible á la Civil, como para la generalidad de las Diócesis se ha recomendado. Mas no pudiendo este principio tener exacta aplicacion en esa, convendrá que, poniendose V. S. de acuerdo con los Prelados cuyo territorio forma tambien parte del de esa provincia la dividan de tal manera que queden limitados dentro de ella, con la distribucion que ofreciese mayor ventaja, no perdiendo de vista el nivelar la poblacion á fin de igualar en lo posible el trabajo de la vigilancia pastoral. Mas si estas indicaciones encontraran obstáculos graves, V. S. sabe que los altos fines de su elevado

ministerio son siempre el objeto preferente á que debe atenderse. Muy oportuno será para comprender mejor el sistema que V. S. adoptare y que se alcancen sus consecuencias bajo todos sus aspectos que V. S. una á sus proyectos cuantas observaciones juzgue dignas de ser apreciadas, así para demostrar su conveniencia, como para esclarecer y poner de manifiesto todos sus pormenores. S. M. no cree necesario inculcar á V. S. el alto interés que vá unido á una operacion de esta especie, ni escitarle á que se consagre á ella con todo el empeño que su importancia exige. Se lisonjea con la idea de que V. S. lo comprenderá inmediatamente y se decidirá sin mas estímulo á dedicarse á la parte que es llamado á desempeñar con todas las condiciones que su perfecta ejecucion reclama. V. S. se hará acreedor al especial aprecio de S. M. y á la gratitud del pais si llegare al grado de perfeccion que de su celo, patriotismo y religiosa piedad es de esperar; por ultimo á fin de que no se pierda momento en utilizar los trabajos, me manda S. M. decir á V. S. que puede remitir cada uno de los dos que se le encomiendan luego que lo tuviese concluido, sin esperar al envio simultáneo de ambos, si V. S. no lo creyera necesario bajo algun punto de vista especial. De Real or-

den, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo V. S. acusar el recibo de esta comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1861. — El Jefe de Sección mas antiguo = Antonio Gutierrez de los Rios. — Sr. Gobernador Eclesiástico de Osma.

SECRETARIA DE CÁMARA.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á la Real orden que precede con la exactitud que exige el asunto á que la misma se refiere, el Sr. Gobernador Eclesiástico de este Obispado en Sede Vacante ha menester la cooperacion mas activa de los Sres. Arciprestes y Curas de la Diócesis. En su consecuencia encarga á los Párrocos y Economos de los pueblos confinantes con las Diócesis de Burgos, Palencia, Segovia, Sigüenza, Zaragoza, Tarazona y Calahorra, remitan á esta Secretaria de Cámara una relacion circunstanciada de los límites que separan á sus respectivas parroquias de dos Obispados vecinos, marcando con el mayor cuidado los montes, valles, rios, arroyos, dar-

rancos, caseríos, lugares ó pueblos que forman la division actual.

Los mismos Sres. Curas espresarán al propio tiempo las leguas que distan sus pueblos así de esta Capital del Obispado como de la de la Diócesis con que confinan, y la mayor ó menor facilidad que hay en comunicarse con una y otra.

Sin perjuicio de estas descripciones singulares que se piden á los espresados Párrocos y Economos, se encarga á todos los Sres. Arciprestes de la Diócesis formen y remitan á esta Secrecaria un Estado de las Parroquias de su Arciprestazgo, poniendo con distincion los Anejos donde los hubiere, y tanto en estos como en aquellas anotaran: 1.º La advocacion de las Iglesias: 2.º el número de vecinos: 3.º El número total de Almas: 4.º El número de almas de comunión.

A este efecto los Sres. Curas y demas encargados de las Parroquias respectivas, dentro de los ocho primeros dias despues de recibido este BOLETIN, y sin necesidad de aguardar á nuevo aviso remitirán á su Arcipreste las noticias necesarias para llenar los cuátro puntos indicados. Asimismo se servirán los referidos Sres. Arciprestes formar y remitir otro Estado completo de los pueblos de su respectivo Arciprestazgo, es-

presando la Provincia y partido Judicial á que correspondan, y en caso de estar enclavados en dos ó mas Provincias ó Juzgados, espresarán nominalmente los que pertenecen á cada uno de ellos.

El Sr. Gobernador Eclesiástico comprende la dificultad de estos trabajos; pero le son absolutamente necesarios para el debido cumplimiento de la Real órden arriba preinserta, y devolucion al Ministerio del Estado que se le pide, y espera y se promete del reconocido celo, exactitud y actividad de los Sres. Arciprestes y Curas de la Diócesis, que sin ninguna otra escitacion, se apresuran á cumplir, en la parte que á cada uno le corresponde, lo que se previene y manda en esta Circular, de manera que las indicadas relaciones y Estados se hallen reunidos en esta Secrecaria dentro del corriente mes.

Todo lo que de órden del Sr. Gobernador Eclesiástico se publica en el BOLETIN para los efectos consiguientes.

Burgo de Osma 8 de Agosto de 1861. — Lic. D. Carlos Rodríguez Tierno. — Secretario.

El Sr. Gobernador Eclesiástico ha recibido la siguiente Real orden por la que se consignan 89105 rs. para reparacion de Templos de esta Diócesis.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NEGOCIADO SEGUNDO.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, y con cargo al ramo de reparacion de templos se entreguen á V. S. las cantidades y con esclusivo destino á las obras de reparacion de los que al márjen se expresan.

Lo que de Real orden digo á V. S. en la inteligencia de que sepreviene lo conveniente á la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, para que adopte las disposiciones oportunas, á fin de que sea entregado á V. S. mediante recibo, el importe de la suma consignada por medio de habilitado del clero en la provincia, al cual únicamente deberá abonársele por esta comision, un cuartillo de real por ciento de la cantidad que realice y entregue, segun se sirvió S. M. disponer en Real orden de 27 de Octubre de 1858.

Dios guarde á V. S. muchos años
Madrid 24 de Julio de 1861.

Fernandez Negrete.

Pueblos que al márjen se expresan	
Huerta del Rey.	30,000
Quintanaraya.	16,965
Villar del Ala.	16,337
Nava de Roa.	16,990
Valde Narros.	8,815
Total.	89,105

LIBROS PROHIBIDOS.

Por decreto de 23 de Abril del año pasado la Sagrada Congregacion del Indice ha prohibido las obras siguientes:

Clave de la vida. El hombre, la naturaleza, los mundos, Dios, Anatomía de la vida del hombre. Por D. Luis Michel de Figanieres.

Vida Universal. Esplicacion segun la ciencia del viviente y activa, de Dios, de la vida, de los seres, de la naturaleza, de la existencia de todo. Por el mismo autor.

Revelaciones sobre la ciencia de Dios. Inspirada á Luis Michel de Figanieres.

Exámen crítico de las Doctrinas de la Religión Cristiana. Por Patricio Larroque, antiguo Rector de la Academia de Leon.

De la esclavitud de las naciones cristianas. Por el mismo.

De las preocupaciones populares. Por José Pascualigo.

Ensayo de lecturas agradables para uso de las escuelas populares. Por José Sandrini.

Manual de educacion, complicado por Gerónimo Mescagui.

Historia de Suiza, para las escuelas del pueblo. Por Curti.

Compendio Histórico de la república, ó carta del Tessino desde la época de los Romanos hasta nuestros dias. Por José Pascualigo.

Llamamiento al Clero Italiano Por Salvoni.

Los Exemos, é Ilmos, Sres. Obispos de Málaga y Tuy han prohibido, bajo pena de Excomunion mayor, el folleto titulado: *Imposturas del Pontífice Rey y de su Satánica cria,* por el caballero B. Baron de Sant—motreles, Imprenta de la Iglesia española reformada. Si por desgracia llegara á esta Diócesis algun ejemplar de dicho folleto, en sumo grado injurioso al Soberano Pontífice, encargamos se remita inmediatamente á la Secretaria del Gobierno Eclesiástico y que se dé igualmente parte si se supiere que

alguna persona lo tiene.

Están prohibidas por decreto de la Sagrada Congregación en 22 de Enero de 1852. todas las obras de Eugenio Sue, en cualquier idioma que estén escritas. Lo están tambien las de Alejandro Dumas. Y S. M. la Reina, las ha prohibido tambien por Real orden de 8 de Octubre de 1852.

CONCLUSION

DE LA PASTORAL DEL EXCMO. É ILMO.
ARZOBISPO DE VALENCIA,

Esposas de Jesucristo, vírgenes consagradas al Cordero sin manchilla, que desde el retiro de la clausura, con vuestra oracion, lágrimas y penitencia á manera del más puro incienso, penetrais el espacio, abris los cielos, perfumais suavemente el Trono de Dios Trino y Uno, y haceis cambiar el aspecto severo de justicia, probocada por nuestros pecados, en una sonrisa de misericordia..... Vosotras, porcion escogida de la dilatada grey que el Señor se ha dignado encomendarnos, no interrumpais día y noche la ofrenda aceptable de vuestras obligaciones: *Venite mecum ut immolem.*

Dadnos caritativas una filial participacion en vuestras oraciones y penitencias: seguid siendo la escuela práctica de la fidelidad, abnegacion y desprendimiento: jamas hubo un siglo que

necesitase tanto como el nuestro estas elocuentes lecciones, porque no respira sino goces materiales, oro y placeres. Se titula ilustrado, y se materializa hasta el punto de olvidarse de la nobleza de su espíritu inmortal, de su distinguido origen, de su elevado fin. Enseñad á ese siglo hidrópico de una felicidad fantástica, enseñadle, con la elocuencia del cumplimiento de vuestras obligaciones, que el corazón no adquiere felicidad con el sonido del oro: *Venite mecum ut immolem.*

Jóvenes seminaristas y colegiales, que cerca del mismo santuario os hallais dedicados á los estudios eclesiásticos, para ser en su día virtuosos ministros y Sacerdotes dignos de la Iglesia; mucho, muchísimo espera de vosotros el arzobispo, y muchísimo también nos prometemos de vuestra docilidad y aplicación. No os debemos ocultar el interés tierno y particular predilección con que os contemplamos y miraremos: sereis como los Benjamines de nuestra muy amada familia valenciana, abrigando la esperanza consoladora de que, semejantes á Samuel, á toda hora estareis dispuestos á la obediencia de la voz del deber y de vuestras obligaciones: *Venite mecum ut immolem.* Procuraremos conducirlos por los senderos de la virtud y de las ciencias, con toda la extensión á que pueda alcanzar nuestra decidida voluntad.

A todos, finalmente, carísimos hijos, rogamos con el mayor encarecimiento que os unais á nos para ofrecer el interesante sacrificio de vuestras respectivas obligaciones, y prestar un cuadro consolador á los propios y á los extraños, asidos fuertemente del manto protector de nuestra tiernísima Madre María Santísima de los Desamparados: *Venite mecum ut immolem.* El hombre dedicado á sus deberes, es un objeto que atrae á su favor las miradas cariñosas de cuantos le contemplan; pero además inclina, aunque de una manera invisible, las bendiciones celestiales, que vienen á fecundar sus sudores y trabajos. Grande, muy grande es la necesidad que todos tenemos de esas divinas bendiciones. Una mirada reflexiva sobre el estado desquiciado y aterrador de Europa y del mundo, basta para demostrar hasta la evidencia lo imperioso de esa necesidad. No vamos á enumerar ni los motivos, ni los resultados. Hay, sí, un hecho culminante que llama la atención, que aflige el corazón de todos los católicos, y hasta de los que, no siendolo, piensan, discurren y se elevan.

Hablamos de las amarguras que devoran el corazón de nuestro común Padre el tan virtuoso Pío IX. Las causales os son bien conocidas, porque nadie hay que las ignore. Víctima

de mil engaños, de la perfidia de la más repugnante ingratitude y de la usurpación más escandalosa, hace mucho tiempo que su alimento y su sueño van mezclados con el llanto. Tampoco nosotros podemos estar con los ojos enjutos ni el corazón helado, porque padece nuestro común, nuestro amantísimo Padre. Candoroso como la inocencia, magnánimo como la virtud, invencible como la justicia y sentado en el trono de ésta, defiende sus fueros y enseña á los Reyes y á las naciones á cumplir con sus deberes. Sus opresores, aunque con el apoyo de sus ejércitos, no aciertan á caminar sino con paso trémulo y tembloroso. El no tiene más ejércitos ni armas que la justicia de su causa, las oraciones de los católicos, y está tranquilo, y es un anciano, y achacososo, y debilitado, pero invencible. ¿No veis en él la divinidad del Pontificado?

Nuestro primer acto como Arzobispo de esta metrópoli es el de acordar oraciones por el Pontífice afligido: oremos todos por él. Los señores Sacerdotes al fin de la Misa, sea cantada ó rezada, arrodillados en la grada del altar, recitarán con los fieles dos Salves y la oración del tiempo, mientras otra cosa no acordemos; y esto sin perjuicio de otras oraciones que hubiesen sido preceptuadas. Orad fervorosamente por nuestra augusta

Reina, cuyo magnánimo corazón, todo de los españoles, merece de justicia nuestros religiosos votos como Reina y como madre. Orad por el Rey su augustó esposo, por el Príncipe y la Real familia, por el acierto del Gobierno en todos sus actos; y no os olvidéis de vuestro Arzobispo, que dedicado ya exclusivamente á vosotros, os hace cada día por más de una vez el tierno y cariñoso objeto de sus suplicas humildes al Dios de las misericordias. Ojalá, carísimos hijos, sean escuchadas, pues desde este instante podríamos aseguraros que seríais en vida y muerte acompañados en toda clase de bendiciones. Recibid con buen corazón por primera vez la nuestra, que os damos con el amor más paternal, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en Madrid el día de la Santísima Trinidad, 26 de Mayo de 1861.

—MARIANO, Arzobispo de Valencia.—

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor: *D. Bernabé Martín*, secretario interino.

BURGO DE OSMA:

IMPRESA DE NICOLAS P. MARTIALAY.